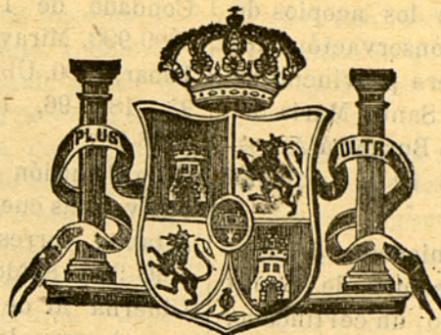


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 159.)

GOBIERNO CIVIL.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santa María del Campo contra providencia de V. S. de 5 de Abril último estimando un recurso de D. Felix Puente de la Torre, ex-recaudador municipal, contra acuerdo del citado Ayuntamiento de 3 de Diciembre de 1899 declarándole responsable de 224'90 pesetas, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 6 de Junio de 1902.

El Gobernador interino.

Arturo López Llasera.

Minas.

D. ARTURO LÓPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia, Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Agustín de Uberoaga, vecino de Guernica (Vizcaya), en el día 3 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Sofía», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Lagunilla y Pinarcito, lindante por todos los vientos con terreno franco, designando las quince pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz en peña en Lagunilla, desde esta al SE. 300 metros la primera estaca auxiliar, de esta al SE. 500 metros, de la estaca auxiliar al NE. 150 metros y desde la misma estaca al SO. 150 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Junio de 1902.

Arturo López Llasera.

D. ARTURO LÓPEZ LLASERA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Joaquín Navarro Gouzalez, vecino de esta ciudad, en el día 26 de Mayo último, un escrito para registrar una mina de carbón y otros con el nombre de «Santa Casilda», en término del pueblo de Bárcenas, Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cabaña de Semilleras,

propiedad de D. Juan Antonio Pellón, desde esta al S. se medirán 400 metros y se pondrá la primera estaca, desde esta al S. 400 la segunda, al E. 1000 la tercera, al N. 400 la cuarta y desde esta al O. 1000 metros á la primera, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Mayo de 1902.

Arturo López Llasera.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 29 de Marzo de 1902.

Abierta á las diecisiete y treinta bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los señores Marroquín, Díez-Montero, Chico, Rámila y Marrón, dióse lectura del acta de la anterior de 24 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Director de carreteras provinciales emitiendo su informe acerca de la petición hecha por el Ayuntamiento de Cubillo del Campo de que se le facilite una bomba de las que posee la Provincia para poder agotar el depósito de aguas potables para reconocer la cañería de las mismas y averiguar por donde se verifican las filtraciones que se observan; y la Comisión acuerda que se ponga dicha bomba á disposición de aquel Ayuntamiento para que disponga desde luego la for-

ma de su conducción en los términos más convenientes.

Dióse cuenta de un oficio de Don Genaro P. Villarejo, Presidente de la 4.ª sección de las constituidas en esta Capital para preparar la exposición que ha de tener lugar en la próxima feria de San Pedro, interesando que se pongan á disposición de la misma las estanterías que sirvieron para la última exposición de esta Capital; y la Comisión acuerda contestar que no obran dichas estanterías en poder de la Diputación.

Dada cuenta de la instancia de Indalecio Sánchez Domingo, vecino de Gamonal, pidiendo que se le entregue su hijo Crescencio Sánchez Pérez-Urria, que ingresó en la Beneficencia provincial en 18 de Abril de 1898: la Comisión acuerda acceder á lo solicitado.

Examinado el expediente formado á virtud de instancia de D. Valentín Ruiz, vecino de Padrones de Bureba, denunciando varias faltas en la administración del municipio: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no procede adoptar providencia alguna en este asunto.

La Comisión acuerda admitir definitivamente en el Hospicio provincial á los niños huérfanos Juana y Pedro Requejo, de ocho y cinco años de edad, residentes en Nava de Roa.

Así bien acuerda la Comisión nombrar Escribientes temporeros para el juicio de exenciones del reemplazo de este año y de los de revisión de 1901 y 1899, que dará principio el día 1.º de Abril próximo, con el haber diario de tres pesetas, á D. Julio Arroyo, D. Luis Villanueva, D. Luciano Maeso Díez, D. Mariano Rueda, D. Alejandro Miguel, D. Evencio Ortega, D. Arturo Martín, D. Francisco Gimenez, D. Eugenio Peña, D. Antonio Villena Ramos, D. Melchor Saez Parayuelo, D. Julio Rosales, D. Antonio Arribas y D. José Moreno Carballo.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Andrés Martínez, vecino de Valles, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso 25 pesetas de multa por blasfemar: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Lorenzo Pablos, vecino de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Valdorros en el que se deja sin efecto ó rescinde el contrato de arriendo de una casa-posada de la propiedad del municipio: la Comisión acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo apelado y diligencia de notificación del mismo.

Examinadas las instancias, que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe, dirigidas á su autoridad por los Ayuntamientos de Mamolar y Villamel de la Sierra, solicitando el primero la concesión de un terreno baldío en aquella jurisdicción denominado Valdelaleñas, por el término de ocho años, con el fin de cedérsele á los vecinos mediante el pago de una cuota para reunir la cantidad de 1.208 pesetas que el municipio necesita para la compra de un censo, y el segundo la concesión de un terreno baldío de cuatro fanegas de cabida para venderle con el fin de pagar la reparación necesaria de la casa escuela de aquella localidad; y considerando que ya se trate de terrenos de común aprovechamiento de los respectivos municipios, ya de fincas de Propios que deban ser enajenados por el Estado, no corresponde al Sr. Gobernador disponer de ellos ni autorizar la cesión solicitada, la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 28 de Mayo de 1901, acuerda informar en el sentido de que procede acordar que no ha lugar á lo solicitado.

La Comisión acordó, á petición del Sr. Rámila, que quedase sobre la mesa hasta la sesión próxima el expediente de alzada interpuesto por D. Ubaldo Quintana, vecino de Llorençot, distrito municipal de Junta de San Martín de Losa, contra una providencia del Alcalde en que le impuso 5 pesetas de multa.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcelino Perez y D. Domingo Larrañaga, vecinos de esta ciudad, contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma en que se les desestimó su pretensión de que se les permitiera tener abiertos sus establecimientos una hora más tarde de la que las Ordenanzas municipales determinan: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde la instancia presentada por los reclamantes en

14 de Enero último al Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital.

La Comisión acuerda que se devuelva á D. Francisco Carcedo Romo, contratista de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos, durante el año de 1901, la fianza definitiva.

Vista la comunicación del Superior del Manicomio de Santa Agueda remitiendo un certificado, expedido por el Jefe facultativo de aquel Establecimiento, en el que se hace constar hallarse curado el demente Benito Rios y Cañas, hijo de Leona Cañas, vecina de Miranda de Ebro, y que por tanto puede autorizársele para regresar al seno de su familia: la Comisión acuerda autorizar el regreso de dicho individuo.

Habiéndose acreditado la demencia de Julián y Manuel Peña Martínez, solteros, de 39 y 36 años de edad, naturales de Haedo del Butrón (Merindad de Valdivielso), así como la pobreza de dichos sujetos y la de su familia: la Comisión acuerda que sean recluidos en clase de observación en el manicomio de Santa Agueda, con cargo á los fondos de esta provincia, invitándose á su familia á que manifieste si quiere encargarse de la conducción de dichos dementes, á calidad de abonarles los gastos que se originen, siempre que no excedan de 60 pesetas.

Para resolver lo que proceda sobre la renuncia presentada por D. Martín Gómez del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Cubilla de la Sierra, fundada en impedimento físico: la Comisión acuerda que se reclame del interesado el sello del Colegio Médico.

Examinado el expediente, remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, sobre ocupación de fincas en los pueblos de Villasana y Nava, correspondientes al Valle de Mena, incoado á instancia de D. Francisco de la Helguera González, vecino de dicho Villasana, como Vicepresidente de la Sociedad Electra Mena, á la que tiene cedidos todos sus derechos D. José de la Helguera, concesionario de dos aprovechamientos de agua del rio Cadagua, ó sea uno en Villasana y otro en Nava, por cuyas fincas ha de atravesar el cauce de acueducto para llevar á cabo los dos citados aprovechamientos de agua: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede la ocupación que se intenta para llevar á efecto el cauce de acueducto de los dos aprovechamientos de agua anteriormente relacionados.

La Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Espinosa de los Monteros 1896-97, 1897-98, 1898-99 y 1899-900. Tosantos 1900. Valmala 1899-900 y 1900. Rábanos y Villaldemiro 1900. Condado de Treviño 1898-99 y 1899-900. Miraveche, Campolara y Tobar, 1900. Ubierna 1893-94, 1894-95, 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99.

La Comisión acuerda que se devuelvan las cuentas municipales de Altable, correspondientes al año 1898-99 y Saldoval de la Reina y Ubierna al de 1899-900 para que se subsanen los defectos de que adolecen.

Así bien acuerda la Comisión que se formule el oportuno pliego de reparos á las cuentas municipales de Barrios de Villadiego y Villegas del año 1899-900 y Puras de Villafranca del año 1900.

La Comisión acuerda señalar para la celebración de su primera sesión del mes de Abril el día 2 y hora de las diez y siete.

Con lo que se levantó la presente siendo las diez y nueve y cinco minutos.

Burgos 29 de Marzo de 1902. = El Vicepresidente, Francisco Díez. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día 2 de Abril de 1902.

Abierta á las diecisiete bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Chico, Marroquín, Díez-Montero, Santos Carazo y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior de 29 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la comunicación que ha dirigido el Sr. Presidente de la Junta directiva del Congreso agrícola-minero de esta ciudad, invitando á esta Corporación á que se digne señalar un premio que sea concedido á la mejor Memoria que disertar sobre el tema que esta Corporación tenga á bien señalar; y la Comisión acuerda conceder un premio de 500 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente sobre el tema siguiente: «Enfermedades de la vid más frecuentes en esta provincia y medios prácticos que los labradores pueden emplear para combatir las.»

Vista la cuenta presentada por el Notario de esta ciudad D. Manuel García de Celis de los derechos devengados en la autorización de un acta negativa con fecha 18 de Marzo último para la contratación de las obras de construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo: la Comisión acuerda aprobarla.

Accediendo á lo solicitado por Lope Santamarina, residente en Palacios de Benaver: la Comisión acuerda que se le entregue su prima Justina, asilada en el Hospicio provincial.

Así bien acuerda la Comisión que se entregue á Felix Nebreda

García, vecino de Lerma, su hijo Jesus Nebreda Labrador, asilado en el Hospicio provincial.

Habiendo justificado D. Blas Díez Montero, vecino de Arroyo de Salas, distrito municipal de Castrovido, que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comisión acuerda admitir á dicho sujeto la renuncia que ha presentado de los expresados cargos.

Examinado el expediente instruido á virtud de comunicación del Sr. Gobernador remitiendo varios documentos del Alcalde de Lerma dando cuenta de la suspensión del acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia de 27 de Febrero último en que dicha Corporación resolvió por mayoría de 5 votos contra 4 desechar varias partidas de la distribución de fondos para el siguiente mes de Marzo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede aprobar la citada providencia de suspensión y que la referida distribución de fondos para el citado mes de Marzo se ajuste á los créditos autorizados en presupuesto.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de comunicación del Sr. Gobernador remitiendo á informe dos certificaciones, una del acuerdo del Ayuntamiento de Lerma por el que se desechó por mayoría de 5 votos la cuenta de 45 pesetas, presentada por D. Santiago Castro, de los gastos causados durante su estancia en Burgos desde el primero al 6 de Febrero representando al Alcalde en un asunto ferroviario, en cuyo acuerdo votó otro concejal por que fuera aprobada en lo referente á importe de los gastos durante solo cuatro días, y la otra certificación de la providencia del Alcalde suspendiendo dicho acuerdo: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede aprobar la citada providencia de suspensión y declarar legal la cuenta presentada por D. Santiago Castro.

Examinado el expediente de suspensión decretada en Real orden de 12 de Octubre último del Secretario del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera D. Guillermo Calcedo, en cuya Real orden se dispone que se instruya expediente de separación del mismo: la Comisión acuerda informar que procede declarar destituido al citado Secretario, que no ha producido reclamación, contra la validez del mismo á pesar de haberle sido notificado.

Examinado el expediente instruido sobre cumplimiento por la Junta local administrativa de Bisjuces de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Villarcayo en 10 de Septiembre de 1901 en el pleito ordinario promovido por D. Pablo Azcona, vecino del pueblo de La Parte, pertane-

ciente al distrito municipal de Merindad de Sotoscueva, por sí y en representación de D.^a Josefa Fernandez, esposa de D. Mateo Soja, que tiene su vecindad en el pueblo de Villabáscos, perteneciente al propio Municipio de Merindad de Sotoscueva, como dueños de las tres cuartas partes del dominio directo de un censo perpetuo que gravita sobre el Concejo y vecinos de Bisjueces; y resultando que en dicha sentencia se reconoce la personalidad de la Junta local administrativa como representante legítima del Concejo y vecinos de Bisjueces y se la condena al reconocimiento del expresado censo al pago de las pensiones vencidas desde el año de 1895 y al de las costas causadas en el expresado pleito, la Comisión acuerda que la Junta local administrativa de Bisjueces las satisfaga en los mismos cinco plazos que ha fijado para pagar los haberes de su Procurador, comenzando por el presente año de 1902, á cuyo efecto deberá formar desde luego el oportuno presupuesto ya que no lo ha hecho, según manifestación de su Presidente, como era su deber, rogando al Sr. Gobernador civil de la provincia que, usando de las atribuciones que le concede la ley Municipal, obligue á dicha Junta local administrativa á que formalice desde luego el presupuesto del presente año económico en los términos que van mencionados, en el cual deben figurar todas las rentas del pueblo y el repartimiento entre los vecinos de la cantidad que falte para el pago de la quinta parte de dicha deuda, á fin de que la sentencia judicial pueda quedar cumplida en esta forma, remitiendo copia de dicho presupuesto á la expresada autoridad superior de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal y que se dé conocimiento de esta resolución á los acreedores que quedan mencionados para que expresen su conformidad con él ó interpongan en otro caso si vieren convenirles los recursos que crean convenientes.

Vista la instancia elevada á la Excm. Diputación con fecha 16 de Enero último por D. Leoncio Calle Garzón, vecino de Santa Cruz del Valle, solicitando autorización para construir una caseta en una finca de su propiedad, contigua al kilómetro 30 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, así como igualmente para añadir otra caseta á la que ya tiene construida á 20 metros de la carretera expresada: la Comisión acuerda conceder la autorización mencionada.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Anguix en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia del pedrisco que descargó sobre

sus campos el día 29 de Agosto del año último: la Comisión acuerda que se remita á informe de la Delegación de Hacienda.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ubaldo Quintana, vecino de Llorençot, distrito municipal de la Junta de San Martín de Losa, contra una providencia del Alcalde del expresado distrito en la que le impuso la multa de 5 pesetas por desobediencia: la Comisión acuerda que se informe en el sentido de que debe estimarse el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia, sin perjuicio de que el Alcalde pueda ejercitar su derecho en la vía y forma que considere oportuna.

Vista la última y definitiva certificación, importante 1109 pesetas 39 céntimos, que deben satisfacerse por la Caja provincial á Don Francisco Pérez Velasco, vecino de Arroyal, por resto de su contrata de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de Burgos á La Pinza durante el año de 1901: la Comisión acuerda aprobarla.

Así bien acuerda la Comisión informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Mazuelo de Muño 1898-99 y 1900. Lodoso 1898-99 y 1899. Modubar de la Emparedada 1900. Medinilla 1899.

Habiéndose observado varios defectos en la cuenta municipal de Lodoso, correspondiente al año de 1900: la Comisión acuerda que se devuelva para que sean subsanados dichos defectos.

También acuerda la Comisión señalar para la celebración de las restantes sesiones del presente mes los días 4, 9, 11, 16, 18, 23, 25 y 29 y hora de las diecisiete.

Con lo que se levantó la presente siendo la hora de las diecinueve y treinta.

Burgos 2 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 23 de este mes, de once á doce de la mañana, se venderán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado los bienes embargados y tasados á Fausto de Simón Mingo para pago de las costas de la causa que, con otro, se le siguió sobre expendición de billetes falsos, y cuyos bienes se publicaron en el Boletín oficial, número 82, correspondiente al domingo 25 de Mayo último.

No se admitirá postura que no

cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 2133 pesetas 35 céntimos en que aparecen valorados los bienes objeto de la subasta.

No se admitirá postura mas que por todos los bienes embargados, sin división alguna de lotes.

Las alhajas que aparecen señaladas con los números del 1 al 4 inclusive y los quince medios duros filipinos se hallan en poder de este Juzgado, donde podrán verlos las personas que lo deseen, de once á doce de la mañana de los días anteriores á la subasta.

Los demás bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Martínez, vecino de Pradoluengo, quien los exhibirá también al que quiera enterarse de ellos.

Dado en Belorado á 4 de Junio de 1902.—Enrique Estefanía de los Reyes. — Por su mandado, José López.

Lerma.

D. Manuel Ramos é Ibarra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de costas impuestas al penado Manuel Pérez Rodrigo en causa por el delito de hurto de un cordero, y como de la propiedad del mismo, se sacan á pública y judicial subasta los bienes siguientes:

Una casa en la calle de Santa Lucía, en el pueblo de Villahoz, tasada pericialmente en 250 pesetas.

Un majuelo de dos y medio obreros, en Santa Marina, en 100.

Otro al Parral, de cinco obreros poco mas ó menos, en 150.

El remate tendrá lugar el día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Villahoz, donde radican los bienes, advirtiendo á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación; que los bienes carecen de titulación, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos, y que para tomar parte en la referida subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su valor.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Lerma á 2 de Junio de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.— Por su mandado, Enrique Javaloyes.

Vitoria.

D. Leopoldo Gimenez Escribano, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y como comprendidos en los números primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Angel Casado Muñoz y Laureano Pumareta Salvador, el primero natural de Riva de Santiuste (Guadalajara), con vecindad en Burgos, de oficio albañil, de 23 años de edad, hijo de Sotero y de Maria, y el segundo natural de Madrid, con vecindad en Burgos, de 28 años de edad, hijo de Antonio y Juana, de profesión albañil, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado para llevar á efecto su prisión en la causa que se les sigue por estafa, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos procesados y de ser habidos los pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Vitoria á 2 de Junio de 1902.—Leopoldo Gimenez.—Por su mandado, Manuel de Pereda.

Requisitoria.

D. José Roig Azuar, 2.^o Teniente del Regimiento Infantería Sevilla número 33, Juez Instructor del expediente instruido al soldado Gabriel Illana Tapia en averiguación de su paradero, y que prestó sus servicios en el Ejército de Filipinas en el séptimo Batallón de Cazadores expedicionario.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Dionisio y Águeda, natural de Quintanarraya, provincia de Burgos, de oficio labrador, de estado soltero, de 26 años de edad, su estatura un metro 643 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Burgos, comparezca en este Juzgado de Instrucción, Cuartel del Hospital, en Cartagena, ó manifieste el punto de su residencia á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue para averiguar las causas que ocasionaron su desaparición del Ejército de Filipinas.

A la vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, y en especial á los señores Jefes y Oficiales é individuos de tropa que pertenecieron al Batallón Expedicionario á Filipinas, número 7, practiquen diligencias en averiguación del paradero del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará en rebeldía.
Dada en Cartagena á 24 de Mayo de 1902.—José Roig.

CONGRESO AGRÍCOLA-MINERO.

Relación de los Sres. que se han inscripto como congresistas.

(Continuación.)

Excma. Sra. D.^a Amalia Capdevila, viuda del General Aragón.
D. Octavio Valero Dafo, Abogado Burgos.
D. Vicente Alfonso Ortega, Propietario, id.
D. Julián Ortigosa, Fabricante de abonos, id.
D. Antonio Cortés, Catedrático, Valladolid.
D. Gregorio Gutierrez, Abogado, Burgos.
D. Ignacio Ubierna, Industrial, idem.
D. Rafael Mur y Tell, Eclesiástico, id.
D. Cayetano Saiz Arnaiz, Actuario, id.
D. Casimiro Ajuria, Comerciante, id.
D. Eduardo Gimenez, Propietario, id.
D. Lucas Saiz Sevilla, Abogado, idem.
D. Antolin Sigler Echevarria, Agricultor, id.
D. Hipólito Tobes, Médico, id.
D. Manuel Esteban Saenz, Empleado, id.
D. José María Alfaro, Abogado, idem.
D. Luis Gallardo, id., id.
D. Próspero Gallardo, Procurador, id.
D. Justo Martinez, Farmacéutico, id.
D. Castor Garcia Rodriguez, Militar, id.
D. Francisco Aparicio Mendoza, Propietario, id.
D. Francisco Lomas, Comerciante, id.
D. Manuel Garcia de Celis, Abogado y Notario, id.
D. Valentín Jalón, Abogado, id.
D. José Oviedo, Médico, id.
D. Jesus Martinez, id., id.
D. Francisco Polanco, Juez de primera instancia, id.
D. Esteban Fernandez Tejerina, Secretario de Sala, id.
D. Apolinar Fernandez Tejerina, id., id.
D. Carlos de la Hoz, Militar, id.
D. Juan Peña Mayoral, Veterinario, Arlanzón.

D. Heliodoro M.^a Jalón, Fiscal de Audiencia, Burgos.

D. Gervasio Aparicio, Propietario, id.

D. Félix Landía, Maestro de obras, idem.

D. Ramón Lozano, Comerciante, idem.

D. Vicente Martínez Rojas, Industrial, id.

D. Cecilio Angulo, Director del Banco de Burgos, id.

D. Federico Gil Gardiny, Primer Teniente de Artillería, id.

D. J. Mariano Gonzalo, Comerciante, id.

D. Isidoro Viejo, Industrial, id.

D. Anselmo Salvá, Archivero Municipal, id.

D. Salvador Orduña, Militar, id.

D. Victoriano Manzón, Comerciante, id.

D. Alberto Martínez Pardo, Empleado, id.

D. Valentín Marcos, Comerciante, id.

D. Andrés Martínez, Propietario, idem.

D. Antonio Hernández, Profesor de Sordo-Mudos, id.

D. Raimundo Páramo, Industrial, id.

D. Saturnino Cuadra, Hormero, idem.

D. Isidoro Villalengua, Propietario, id.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el reparto adicional de la contribución rústica, pecuaria y urbana, según se previene en la Real orden de 24 de Febrero último para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan reclamar durante dicho plazo contra el exceso ó error cometido en la aplicación del 16 por 100, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las reclamaciones.

Padilla de Abajo 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, P. O., Ceferino Santa María.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde del Monte.

Basconcillos del Tozo.

Hontanas.

Respecto de rústica y urbana:

Santa María de Mercadillo.

Eterna.

Villayuda.

Albillos.

Ciruelos de Cervera.

Respecto de rústica y pecuaria:

Fuentelisendo.

Pineda-Trasmonte.

Alcaldía de Villaverde del Monte.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que en el término de 20 días presenten los mismos en esta Alcaldía las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villaverde del Monte 2 de Junio de 1902. — El Alcalde, Antonino Villa.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

En el día 1.^o de este mes desaparecieron de la manada dos caballos, de las señas siguientes: pelo castaño oscuro los dos, el uno de 6 cuartas y media de alzada, de 3 á 4 años de edad, paticalzado del pie izquierdo y á medio capar; el otro de 6 cuartas de alzada, frontis blanco en la frente, de edad cerrado, con un uñero blanco á ambos costillares y pelado en los hombros.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para que, en el caso de ser habidos ó recojidos por alguna Autoridad, dé conocimiento á esta Alcaldía para que sean reconocidos por sus dueños.

Riocavado 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Ecequiel García.

Alcaldía de Ciruelos de Cervera.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal para el próximo año de 1903, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribución, presentarán en esta Alcaldía relaciones de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Ciruelos de Cervera 31 de Mayo de 1902. — El Alcalde, Enrique Hernando.

Alcaldía de Villovela.

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia y en virtud de autorización de la Comisión permanente de Pósitos de esta provincia, se sacan á pública subasta 110 hectólitros de comuña del de

esta villa, cuyo acto ha de tener lugar el día 15 del actual y hora de las cuatro de la tarde en las casas consistoriales, bajo el tipo de 14 pesetas cada hectólitro, cuyo peso es el de 73 kilogramos, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para dicho acto.

Villovela 5 de Junio de 1902.—El Alcalde, Luis Balbas.

Alcaldía de Royuela.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del campo y monte de esta villa, con el sueldo anual de 225 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza pueden solicitarlo ó pasar á tratar á esta Alcaldía en el término de 8 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Royuela 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, Sergio Barbero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Anunciada para el día 20 del corriente la suscripción al nuevo empréstito de Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, este Banco previene al público que se encargará de la ejecución y de todas las órdenes de suscripción á dicho empréstito que se le quieran confiar.
Burgos 7 de Junio de 1902.—El Secretario, Avelino Alonso. 2

ISAAC VADILLO Y ARVIDE,

AGENTE DE NEGOCIOS,

ha trasladado sus oficinas á la Plaza de Alonso Martinez, número 11 planta baja. 7-10

¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la Glosopeda ó mal de la Pezuña, la Sarna y otras enfermedades de los ganados.

Es muy facil su manejo.

Ecológico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 19

Interesante.

En la Alhóndiga de esta capital tiene depósito de vinos y aguardientes Valentín Matas y vende dichos artículos para fuera de la población en su comercio de la Plaza de Prim, números 22 y 23, á los precios siguientes:

Vino de Ribera, los 16 litros, á 2'50 pesetas.

Id. tierra de Madrid, id., á 3'50.

Id. de Rioja claro, á 3'50.

Aguardiente anisado de orujo de 18 grados Cartier, los 16 litros, á 6

litros, á 7.

No confundirse, Plaza de Prim, números 22 y 23. 8-8